

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 13) el 15/11/2022 el apoderado de la parte ejecutante Dr. LEIDER ERNESTO ESPINOSA ESTEVEZ, aporta cotejado de la notificación a la dirección electrónica emmaja08@yahoo.com , enunciándose como canal digital de PROYECTOS ESPECIALES S.A. PROESPECIALES S.A. En LIQUIDACION SIGLA: PROESPECIALES S.A. El 11 de enero del 2023 la Dra. YURANY CONTRERAS ACOSTA, solicita expedir certificación laboral como abogada litigante. (archivo 14). El 30/01/2023, en RUES se descarga certificado de existencia y representación legal de PROYECTOS ESPECIALES S.A. PROESPECIALES S.A. En LIQUIDACION SIGLA: PROESPECIALES S.A. Pasa con dieciséis (16) archivos comprendidos del (00-15 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 30 de enero del 2023.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Treinta (30) de Enero del 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. Por secretaria expedir certificación laboral que solicita la Dra. YURANY CONTRERAS ACOSTA, C.C. No. 1.091.665.859 DE OCAÑA y TP: 271368 CSJ, quien represento los intereses de la parte ejecutante, reconociéndosele personería el 24 de febrero del 2020 (folio 344 del archivo 00) y aceptándose la renuncia el 4 de agosto del 2021 (archivo 11).
2. Respecto del cotejado aportado por el apoderado judicial del extremo activo, es pertinente hacer las siguientes apreciaciones:

El 25 de julio del 2014 el Despacho ordenó librar mandamiento de pago (folio 298 del archivo 00).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

El 4 de agosto del 2021, en aras de aplicar normas del Decreto 806 del 2020 se ordena a través del notificador efectuar notificación al canal digital registrado en la cámara de comercio de la parte ejecutada PROYECTOS ESPECIALES S.A. PROESPECIALES S.A. EN LIQUIDACION, actuación que no se ha efectuado.

En memorial del 11 de noviembre del 2022, el togado del extremo activo, allega cotejado de notificación calendado el 9 de noviembre del 2022, remitiendo notificación al correo emmaja08@yahoo.com

Por secretaria consultado el RUES, la matrícula No. 131719 correspondiente al nombre PROYECTOS ESPECIALES S.A. PROESPECIALES S.A. EN LIQUIDACION NIT: 830501793-3, no refleja inscrito correo electrónico de contacto, dejando la respectiva constancia, que, el último año renovado corresponde al 2014.

Así las cosas, el art. 8 de la ley 2213 del 2022, expresa que el interesado, en este caso, la parte ejecutante, informará que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, carga que no se observa.

Por consiguientes, en aras de lograr comparecencia se indagada en en el libelo genitor la dirección física, presentada en el proceso ordinario, destacándose la siguiente, Avenida 0 # 10-38/40 y calle 9A Avenida 3ª esquina Panadería Especial Centro de Cúcuta.

De igual forma, verificada la dirección del registro en carama de comercio, arroja, "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AV 0 # 10-44 MUNICIPIO: 54001 – CUCUTA"

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por consiguientes, es necesario en aras del debido proceso, garantizar la comparecencia de la parte ejecutante al proceso y como quiera que no registra correo electrónico en el certificado de matrícula de la cámara de comercio, se ordena a la parte ejecutante, NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído al demandado PROESPECIALES S.A., a la dirección “AV 0 # 10-44 MUNICIPIO : 54001 – CUCUTA” de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. y 292 del C.G.P. y demás principios aplicables al derecho procesal y las consideraciones expuestas en la parte motiva.

Adviértase a la parte actora que de no cumplirse la orden emitida se dar aplicación al parágrafo del art. 30 del C.P.T. y S.S.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

RESUELVE

1. Por secretaria expedir certificación a la Dra. YURANY CONTRERAS ACOSTA, de conformidad con la parte motiva.
2. Ordenar a la parte ejecutante, NOTIFICAR PERSONALMENTE el mandamiento de pago a al demandado PROESPECIALES S.A., a la dirección “AV 0 # 10-44 MUNICIPIO : 54001 – CUCUTA” de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. y 292 del C.G.P. y demás principios aplicables al derecho procesal y las consideraciones expuestas en la parte motiva.

Adviértase a la parte actora que de no cumplirse la orden emitida se dar aplicación al parágrafo del art. 30 del C.P.T. y S.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d1598e2ee27071a491820445f44b480a89cef79b11f4af9f3513e27a189066**

Documento generado en 30/01/2023 03:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que se encontraba diligencia programada para la calenda a las 10:00 a.m., la cual no se pudo evacuar. Se deja constancia que el despacho se encuentra evacuación de tramite constitucional rad. 2023-00007 y previo a esta diligencia se evacuo proceso ordinario con radicado 2022-00062. Pasa con un total de (63) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 62. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 30 de enero del 2023.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

REPROGRAMAR la audiencia del Artículo Art. 80 C.P.L. y S.S., para el día **24 de marzo del 2023 a las 10:00 a.m.**, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos, que el día y hora señalados, deberán presentar de ser necesario, a las partes y testigos que hayan solicitado, para lo cual, podrán enviarles el enlace de la reunión una vez se hayan compartido y agendado la misma por la persona encargada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fe1076f40b77d3cca2a941c98265e883b6706cdb456f2875a0594449840f46**

Documento generado en 30/01/2023 03:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que se encontraba diligencia programada para el 26 de enero del 2023 a las 03:00 p.m., la cual no se hace necesario reprogramar, puesto que, en la data, no se pudo evacuar. Se deja constancia que el despacho se encuentra evacuación de tramite constitucional rad. 2023-00002 y previo a esta diligencia se adelantaron diligencias en los procesos con radicados: 2022-00038; 2021-00314 y 2020-00347. Pasa con un total de (33) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 32. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 30 de enero del 2023.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

REPROGRAMAR la audiencia del Artículo Art. 80 C.P.L. y S.S., para el día **24 de marzo del 2023 a las 02:00 p.m.**, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b6dffbc7a710437a35906c22feaccbcd2323a653f3085a76daf9662977083c**

Documento generado en 30/01/2023 03:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo (06) el 4/02/2022 Acepto contestación Demanda y acepto el llamado litisconsorcio que hizo el Doctor Sandro Jacome como apoderado de la demandada Centrales Eléctricas, a la entidad Mejía Acevedo SAS y notificar. En (archivo 09) el 13/12/2022 el Juzgado efectuó notificación a la llamada litisconsorcio mejía Acevedo SAS, según certificado cámara comercio, milita en archivo 08. En (archivo 23) el 23/01/2023 contesta demanda la llamada litisconsorcio MEJIA ACEVEDO SAS por intermedio de apoderado y dentro del término. Pasa con (01-10 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 30 de enero 2023.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Treinta de Enero del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor NESTOR HINCAPIE GIRALDO, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 3352535 y portador de la tarjeta profesional No. 52232 del Consejo Superior de la Judicatura, hincapieasociados@yahoo.es como apoderado de la demandada Litisconsorcio MEJIA ACEVEDO SAS.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor NESTOR HINCAPIE GIRALDO, (Archivo 10).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

el día Dieciocho (18) de julio del dos mil veintitrés (2023) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a056d41684d5277b5f19843d4e6f33eb9d7baaf42b65d73c4d8550601ce9947**

Documento generado en 30/01/2023 03:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que el 11 de enero del 2023 PORVENIR S.A. da respuesta al requerimiento intimado en el asunto. (numeral 80). Pasa carpeta con un total de (81) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 80. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 30 de enero del 2023.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 30 de Enero del 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se advierte que en providencia del 24 de noviembre del 2022 se ordenó requerir a la demandada PORVENIR S.A., para informar el cumplimiento a la sentencia emitida dentro del proceso ordinario, por cuanto, la parte activa lo solicitó.

En tal sentido, en comunicación recibida el 11 de enero del 2023, PORVENIR S.A., da respuesta al requerimiento, por tanto, se estima conveniente ponerla en conocimiento de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por PORVENIR el 11 de enero del 2023, respecto del cumplimiento de la sentencia emitida el 30 de septiembre del 2021, para los fines pertinentes.

GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a la parte actora, la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

Archívese el presente asunto.

NOTIFÍQUESE – CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e9ada51f5ff276f45eb45d49251c47f7d0ec7ed9615017b08ebe8a4ab1ed99**

Documento generado en 30/01/2023 03:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 15) se ordenó emplazar a Tejar Santa Teresa SAS en Liquidación y nombro curador ad-litem Doctor Sebastián Hernando Castillo Galvis; no acepto el cargo archivo 17. En (archivo 19) se nombra curador ad-litem al Doctor Cristian Mauricio Montoya Vélez. En (archivo 20) con oficio 054 del 27/01/2022 se le comunica designación al Doctor Montoya Vélez. En (archivo 21) el Doctor Montoya Vélez no acepta el cargo, solicita sea exonerado del nombramiento de curador ad-litem, en razón se encuentra nombrado y posesionado en mas de cinco procesos, anexa documentos. Pasa con (01-21 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 30 de enero 2023.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Treinta de Enero del dos mil veintitrés

1.- Como hasta la fecha no se ha posesionado el curador ad-litem nombrado, de la demandada Tejar Santa Teresa en Liquidación Judicial, nómbrese en su reemplazo al Doctor LUIS JOSE MANOSALVA RAMIREZ, ubicado avenida 1 número 12-13 oficina 101, edificio San Diego, Cúcuta, teléfono 3118407023 luismanosalvaabogados@hotmail.com, comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6579ea5865a8f9ca9a0c005b5af112776075651d52241b4b7436f0fa0f688df**

Documento generado en 30/01/2023 03:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>